



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1265-2022-UNAM

Moquegua, 21 de Diciembre de 2022.

VISTOS, El Informe N° 468-2022/OCRI/P/UNAM del 20.12.2022, el Informe 1862-2022-OPP/UNAM del 16.12.2022, el Informe Legal N° 892-2022-OAJ/CO-UNAM del 19.12.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 21 de Diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, mediante Informe N° 455-2022, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adjunta el MOU firmado por la doctora Nadia Mykytcutz; presidenta de MIRARCO, el cual se adjunta en inglés y español; solicitando la suscripción del MEMORANDO DE ACUERDO ENTRE MINING INNOVATION REHABILITATION AND APPLIED RESEARCH CORPORATION (MIRARCO) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA; que tiene por objeto establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte, a través de la mejora en la formación profesional, intercambio académico, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica; así como, a desarrollar actividades de responsabilidad social del intercambio cultural, orientados a la solución de los problemas de la sociedad; asimismo, solicita emitir opinión respectiva, para la suscripción del convenio, conforme lo establece la Directiva N° 001-2017 "Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°331-2017-UNAM.

Que, con Informe N.º 1862-2022-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, deriva el Informe N° 1755-2022-UP-OPP/UNAM emitido por la Unidad de Presupuesto, quien señala que respecto al financiamiento, conforme al contenido de la propuesta de Memorándum, no menciona expresamente el financiamiento; por lo que, informa que los compromisos ulteriores que irroguen gastos, para el desarrollo de las actividades y acciones que se decidan llevan a cabo en el marco de dicho memorándum, serán con cargo a los recursos propios y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal; en ese sentido, emite opinión favorable para suscripción del memorándum previa evaluación del órgano competente y normatividad vigente.

Que, con Informe Legal N° 892-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; señala que, el numeral 88.3 del artículo 88º del TUO en mención se establece que por estos convenios u otros medios legalmente admitidos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de respectivas competencias, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; regla última que se dará cumplimiento en cada uno de los convenios específicos; por tanto, estando a lo dispuesto por el numeral 59.13 del artículo 59º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es atribución del Consejo Universitario "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"; igualmente, según el literal n) del subnumeral 6.1.4 del numeral 6.1 del ítem VI del Documento Normativo "DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, es función de la Comisión Organizadora "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"; así mismo, de acuerdo al inciso i) del subnumeral 6.1.5 del numeral 6.1 del ítem VI de la del Documento Normativo en mención, es función del Presidente de la Comisión Organizadora, "Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe la celebración del Memorando de Acuerdo entre la UNAM y MIRARCO, autorizándose la suscripción del mismo por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAM.

Que, con Informe N° 468-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en mérito a las opiniones técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Legal, que otorgan opinión favorable para la suscripción del "MEMORANDO DE ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM) Y MINING INNOVATION REHABILITATION AND APPLIED RESEARCH CORPORATION (MIRARCO)"; es que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales según el análisis realizado, toma criterio del Memorando de Acuerdo, y otorga OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del convenio cuyo objetivo es establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre LAS PARTES, para desarrollar y establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio mutuo, el cual se remite para su suscripción correspondiente y acto resolutorio de aprobación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 1265-2022-UNAM**

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 21 de Diciembre de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, el Memorando de Acuerdo entre La Universidad Nacional de Moquegua y La Mining Innovation Rehabilitation Adn Applied Research Corporation (MIRARCO), el cual consta de Siete (07) Puntos, Dos (02) folios, en Dos (02) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución Presidencial N.º 145-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. ÁNGEL CANALES GUTIÉRREZ, Vicepresidente Académico, los días 21, 22 y 23 de diciembre de 2022, periodo de tiempo que durará la ausencia del titular.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el MEMORANDO DE ACUERDO entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA MINING INNOVATION REHABILITATION ADN APPLIED RESEARCH CORPORATION (MIRARCO), el cual consta de Siete (07) Puntos, Dos (02) folios, en Dos (02) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción del citado Memorando de Acuerdo, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. ÁNGEL CANALES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL